

## Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

Formula cargo variable: 
$$CUv_{m,ij} = \frac{G_{m,ij} + T_{m,ij}}{1 - \rho} + \left(D_{m,ij} \times f_{pcm,ij}\right) + Cv_{m,ij} + Cc_{m,ij}$$
 Formula cargo fijo:  $Cu_{m,ij}^{f} = Cf_{m,ij}^{f}$ 

## Considerando que:

- 1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:
- CUV<sub>NAU</sub> Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m3), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercialización j.
- Cus/Acc Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (S/factura) aplicable en el mes ma los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
  - Mes de prestación del servicio.
  - / Mercado Relevante de Comercialización.
  - / Comercializador.
- G-u> Costo Promedio Unitario en (5/m3) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- T---- Costo unitario en (5/m3) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm,i,j), y/o transporte terrestre de gas combustible (TVm,i,j) y/o compresión (Pm,i,j) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- Dow Costo expresado en (5/m3) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercialización j. No incluye la conexión al usuario final.

  Jirowa Factor multiplicador de poder calonifico aplicable al componente del costo de distribución el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercialización j.
- Crisco. Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m3) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- Co-co Costo unitario, expresado en (\$/m3), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- Cn. Componente filo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del qas combustible por redes de tuberia destinado a usuarios requilados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- ₽ Porcentaje de Pérdidas de qas combustibles reconocidas.
- 2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioguia
- 3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos
- 4. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 003/21, 214/21, 105 005/22 y 105 006/23 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías
- 5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de caroa.

	RESOLUCIÓN			CARGO VARIABLE \$/m3							
MERCADO		TIPO DE USUARIO	RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmij	Ccmij	C. Variable (CUvmij)
		Residencial				1.036	1.496	264	0	0	2.870
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Comercial	Rango 1	0	2.000	1.152	1.496	264	0	0	2.988
			Rango 2	2.001	3.500	784	1.496	264	0	0	2.616
			Rango 3	3.501	5.000	776	1.496	264	0	0	2.608
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	766	1.496	264	0	0	2.598
			Rango 1	0	2.000		1.496	264	0	0	2.986
		Industrial	Rango 2	2.001	10.000		1.496	264	0	0	2.614
			Rango 3	10.001	30.000		1.496	264	0	0	2.485
			Rango 4	30.001	50.000			264	0	0	2.265
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001		1.496	264	0	0	2.149
		GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	305	_				
		GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120					
		Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150					
		Autogeneracion/Cogeneracion	Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132					
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS											
	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022										
		Residencial				444	1.496	264	0	0	2.272
		No Residencial			14	265	1 406	264	0		2.002
		no kesidencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	265	1.496	264	0	0	2.092

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN		C. EQ \$/m3		TARIFA \$/m3		SUBSIDIOS		CONTRIBU	CIONES	CARGO FIJO \$/Fac.	
		ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (CUfmij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08		3.190	1.381	1.729	56,6%	45,8%	20%	20%	8,9%	3.774	3.774
COTORRA - CREG 095/09	3.427	3.438	1.482	1.856	56,8%	46,0%	20%	20%	8,9%	6.715	6.715
VIRTUALES CÓRDOBA -CREG 056/10	3.246	3.253	1.580	1.975	51,3%	39,3%	20%	20%	8,9%	4.527	4.527
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	3.440	3.451	1.698	2.014	50,6%	41,6%	20%	20%	8,9%	6.868	6.868
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.832	2.843	1.241	1.556	56,2%	45,3%	20%	20%	8,9%	6.749	6.749
EL GUAMO - CREG 101/12	2.662	2.670	1.171	1.467	56,0%	45,1%	20%	20%	8,9%	4.701	4.701
EL BAGRE CREG 027/13	3.100	3.105	1.367	1.685	55,9%	45,7%	20%	20%	8,9%	2.774	2.774
CHALAM CREG 028/13	2.816	2.827	1.235	1.548	56,1%	45,3%	20%	20%	8,9%	6.561	6.561
EL ROBLE CREG 158/13	3.462	3.474	1.670	2.200	51,8%	36,7%	20%	20%	8,9%	7.139	7.139
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.681	2.689	1.559	1.566	41,9%	41,8%	20%	20%	8,9%	4.930	4.930
TIERRABOMBA CREG 001/15	2.673	2.681	1.176	1.473	56,0%	45,1%	20%	20%	8,9%	4.835	4.835
TUCHÍN - CREG 030-063/04 Y 129/08	2.585	2.592	1.140	1.427	55,9%	44,9%	20%	20%	8,9%	3.774	3.774
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.585	2.592	1.140	1.427	55,9%	44,9%	20%	20%	8,9%	3.774	3.774